PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

Nº	<u>083</u>		PERIODO 1	LEGISLAT	TVO	<u>201</u>	7
EX	KTRACTO	BLOQUE	U.C.RCAI	MBIEMOS	PROY. DE	E LEY	ADHI-
RI	ENDO LA	PROVINC	IA A LA LEY	NACIONA	L 27.043, Q	UE DEC	CLARA
DE	E INTERÉ	S NACION	IAL EL ABC	RDAJE IN	TEGRAL E	INTER	DISCI-
PL	INARIO	DE LAS P	ERSONAS	CON TRA	STORNOS	DEL E	SPEC-
TF	RO AUTIS	TA (TEA).					
En	tró en la S	esión					
Gin N°:	rado a la C	Comisión _					
Or	den del dí	ía Nº:					





"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta LibertadoraSanmartiniana"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO Bloque Unión Cívica Radical Cambiemos

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 2 8 MAR 2017 SOUTH SENTRADA FIRMA

Fundamentos

Señor Presidente:

Por la presente venimos a proponer el proyecto de ley, respecto a la adhesión de la Ley 27.043 que declara de interés Nacional el Abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnostico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones. Es fundamental la adhesión por parte de nuestra provincia en razón de la importancia que reviste la detección temprana y tratamiento de la patología de referencia, siendo crucial para un mejor pronóstico y una mejor calidad de vida. El TEA es un trastorno del desarrollo que limita al niño la comprensión y la adaptación a la realidad que le envuelve. Estas dificultades se manifiestan como alteraciones cualitativas, de mayor o menor intensidad, de las capacidades de relación social, de comunicación y lenguaje, de flexibilidad y anticipación, y de simbolización.

Entendemos, luego de arduos trabajos con organizaciones y padres de personas que padecen algún trastorno del espectro autista, que es de fundamental importancia hacer una detección temprana de la patología, situación más que beneficiosa para el niño o niña, atento a que el cerebro en los primeros años de vida goza de mayor plasticidad neuronal. El rol de la neuroplasticidad en edades tempranas es esencial a la hora de pensar racionalmente en la intervención temprana, el potencial neuroplástico de un niño en sus primeros 5 años es el mayor que tendrá a lo largo de toda su vida. Por ende, si un niño detectado con el trastorno recibe una intervención intensiva temprana, tiene posibilidades de cambiar la trayectoria de su desarrollo.

Expertos en la temática indican que la identificación temprana recabada en los últimos 10 años, en relación a una intervención temprana especifica, personalizada para el niño y su familia, conduce a una mejoría en el pronostico de la mayoría de los casos con TEA.

En el mismo sentido, señalan que el objetivo de la intervención debe favorecer, todo 10

Pablo Danig BLANCO Legislador Provincial Poder Legislarivo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

Liliana Marlinez Allende Legisladora Provincial U.C.R - Cambiemos



"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta LibertadoraSanmartiniana"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO Bloque Unión Cívica Radical Cambiemos

posible, la adaptación del niño con TEA a su entorno vital y a la comunidad, desde el respeto a su autonomía, individualidad y dignidad. Asimismo, se ha de procurar a la familia la atención que requiera para que mejore sus conocimientos y estrategias para ayudar al niño y para que no se desestabilice el sistema familiar. Los programas de atención temprana en estos casos deben regirse por los siguientes principios: 1. La realización interdisciplinar del diagnóstico precoz. 2. El diseño de programas específicos y la puesta en práctica de intervenciones tempranas. 3. El uso de recursos y métodos eficaces. 3. La comunicación y la colaboración entre los diferentes servicios sociales, sanitarios y educativos que inciden en el niño y su familia.

Respecto a las objeciones sobre la "estigmatización" o la "sobre patologización" de la infancia podemos argüir que la pesquisa a realizarse sobre el niño o niña, permite detectar indicadores que puedan determinar la existencia de la patología y con ello hacer un seguimiento. La dignosticación es un paso posterior y más complejo, que se realizará si los indicadores persisten. De ninguna manera se busca "patologizar" la infancia, muy por el contrario, la atención temprana busca obtener un mejor pronóstico, un abordaje adecuado y obtener así mayor y mejor calidad de vida del niño o niña, su familía y el entorno.

Si bien la ley 27043 es de aplicación para todo el territorio de la Nación Argentina, el artículo 6 del cuerpo normativo invita a adherir a las provincias a los fines de las adecuaciones respecto a las prestaciones y coberturas adecuadas propias de cada provincia, a programas de concientización, estudios epidemiológicos, estadísticos, programas de concientización, entre otros.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares acompañar el presente proyecto para así contar con una adecuada herramienta de atención a las personas que padecen Trastornos del espectro autista.

Pablo Danis Tevingini Legisland Haliff Legisland Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos'

> Lillana Martinez Allende Legisladora Provincial U.C.R - Cambiemos





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO Bloque Unión Cívica Radical Cambiemos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Articulo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional Número 27.043 que declara de interés Nacional el Abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnostico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Articulo 2°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Provincia o aquel que en el futuro lo reemplace.

Articulo 3º.- La obra social de la Provincia de Tierra Del Fuego (OSPTDF) deberá otorgar las prestaciones previstas por la ley 27.043

Articulo 4°: El poder ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días de su publicación.-

Articulo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana Martinez Allende Legisladora Provincial U.C.R - Cambiemos

Palile Daniel BLANCO Legislador Provincial Poder Legislativo